



Veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2403
RADICADO N° 2023-00284-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADOS: AGENCIA CORDOBA S.A.S. NIT 890.924.914-1, LUIS
ARCESIO GÓMEZ VILLEGAS C.C. 70.063.155, MARÍA PATRICIA GÓMEZ
SALAZAR C.C. 43.067.180 Y MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ 71.363.458

ASUNTO: COMUNICA PROCESO

1. Se incorpora al expediente, obrante en el archivo electrónico Nro. 07 del cuaderno principal solicitud de corrección de mandamiento de pago librado dentro del proceso de la referencia, toda vez que allí quedó anotado de manera incorrecta el pagaré por el cual se libra orden de pago.
2. En este orden de cosas, se observa que en la providencia que ordenó el pago se indicó que el pagaré se identificaba con el Nro. 564451 cuando en realidad es 564551, como puede verificarse en la página 08 del archivo electrónico Nro. 03.
3. Por lo anterior, es procedente acceder a la corrección petitionada. En consecuencia, por medio de este proveído se corrige el numeral primero de la parte resolutive del interlocutorio Nro. 2272 del 11 de septiembre de 2023, mediante el cual se libró mandato de pago, así:

“PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de AGENCIA CÓRDOBA S.A.S., LUIS ARCESIO GÓMEZ VILLEGAS, MARÍA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR y MAURICIO GÓMEZ GÓMEZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré Nro. **564551** TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$384.005.786) como capital (páginas 07 a 08 archivo electrónico Nro. 03), más los intereses de mora desde el 16 de agosto de 2023, hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.

RADICADO N° 2023-00284-00

2. Por el pagaré Nro. **564551** CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$46.653.986) por concepto de intereses de plazo causados entre el 16 de enero de 2023 y el 14 de agosto de 2023”.

En lo demás permanecerá incólume la providencia corregida y se ordena que se notifique de manera conjunta el mandamiento de pago junto a este proveído que lo corrige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 37** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d992a4a869bc56f8d54447763d013ddf6c91668bc6ca96ba9230e4e2f717c732**

Documento generado en 26/09/2023 11:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>